

OBJ: Deroga Resolución que indica y aprueba el establecimiento y operación del Helipuerto Público "Hospital Santiago Oriente", de la R.M.-

EXENTA

Nº 09/2/1/ 0504 /

SANTIAGO, **22 AGO. 2013**

Con esta fecha se ha dictado la siguiente:

RESOLUCION DE LA DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- a) La facultad conferida a la autoridad aeronáutica, en los arts. Nº 11 y 12 de la Ley Nº 18.916 que aprueba el Código Aeronáutico, para autorizar y suspender el establecimiento y operación de un aeródromo.
- b) La facultad conferida en la Ley Nº 16.752, Orgánica de la DGAC, en su artículo 3º, letra a), sobre aprobar y calificar los terrenos en los cuales se desee construir aeródromos civiles.
- c) La Resolución Nº 1600 de Contraloría General de República que fija normas sobre exención de toma de razón.
- d) Los antecedentes enviados al Departamento Jurídico, mediante el documento D.A.S.A. OF. (O) Nº 09/2/1/429-A-1458 de fecha 19 de Junio de 2013, para verificar que se ajusten a la normativa.
- e) Lo informado por Departamento Jurídico, a través del documento Nº05/0/688 de fecha 21 de Junio de 2013, que señala que "analizados los antecedentes jurídicos remitidos, el cambio de representante legal del Hospital Santiago Oriente "Dr. LUIS TISNE BROUSSE", ha sido informado en conformidad a Derecho".
- f) El Informe Operacional al Helipuerto Hospital Santiago Oriente, enviado por el Departamento de Seguridad Operacional a través del documento Nº08/1/2/1421 de fecha 19 de Julio de 2013, mediante el cual se establece las condiciones de operación, por encontrarse en un "Entorno Hostil Congestionado".

RESUELVO:

- I. Derogase la Resolución Exenta Nº 01208 de fecha 15 de Julio de 2002, mediante la cual se autoriza el funcionamiento del Helipuerto Público "Hospital Santiago Oriente" de la Región Metropolitana, Provincia de Santiago.
- II. Autorízase el funcionamiento del Helipuerto "Hospital Santiago Oriente", de acuerdo a los siguientes antecedentes:

1) Antecedentes Administrativos

- | | |
|-----------------------|--|
| a) Nombre | : "Hospital Santiago Oriente." |
| b) Uso | : Público |
| c) Indicador de lugar | : SHSO |
| d) Propietario | : Servicio de Salud Metropolitano Oriente |
| e) Administrador | : Dr. Julio Montt Vidal en representación del Hospital Santiago Oriente
"Dr. LUIS TISNE BROUSSE, Servicio de Salud Metropolitano Oriente. |
| Domicilio | : Av. las Torres 5150 Peñalolén |
| Teléfono | : (56)(2) 2 472 57 04 |
| Email | : monttvidal@hsorient.cl |

2) Ubicación

- a) Latitud : 33° 30' 08" S. Longitud: 70° 34' 44,1" W.
- b) Región : Metropolitana
- c) Provincia : Santiago
- d) Comuna : Peñalolen
- e) Localización : A 9,5 Km. al Sur de la Plaza de Armas de Santiago

3) Características Físicas

- a) Tipo : Elevado
- b) Orientación Magnética : 193° - 013°
- c) Dimensiones:
 - Área Toma de Contacto y Elevación Inicial : 16 m. x 16 m.
 - Área punto de Toma de Contacto : 12 m. x 12 m.
- d) Elevación : 635 m. (2.083 Ft.)
- e) Pendiente : 0,5 %
- f) Superficie de Pista : Hormigón
- g) Resistencia de Pista : 7.000 Kg.

4) Características Técnicas:

- a) Horario de Funcionamiento : H24
- b) Ayudas Visuales : Luces de área de toma de contacto, señales de pintura y WDI.
- c) Servicios Terrestres : Equipo mínimo de Salvamento y Extinción de Incendios
- d) Tipo de aproximación : Visual

5) Organismo Fiscalizador:

- Responsable de Inspección : D.G.A.C./D.A.S.A./Subdepartamento Servicios de Aeródromos-/Sección Certificación y Fiscalización de Aeródromos.
- Correo Electrónico : aerodromos@dgac.gob.cl
- Teléfono : (02) 2 290 46 35

6) Consideraciones Operacionales:

- a) La resistencia, amplitud, señalización e implementación de seguridad asociada a ésta plataforma de posada para helicópteros, deberá ser concordante a los tipos de helicópteros con los cuales se pretende operar sobre ella.
- b) El peso máximo de aterrizaje de cualquier helicóptero, estará condicionado a la resistencia máxima aprobada y certificada de la plataforma, que es de siete (7) toneladas.
- c) El viento normal predominante sobre su superficie se estima desde el Sur/ Oeste pudiendo variar en condiciones pre-frontal, desde el Noroeste.
- d) En relación al viento predominante sobre la plataforma de este helipuerto, y por el entorno actual de edificaciones que presenta la zona, se estima que el más conveniente, para el eje de aproximación para un aterrizaje, sería entre los rumbos 170° y 240° y los despegues en dirección al Norte/Noreste entre los rumbos 350° y 060°.

7) Limitaciones:

- a) El entorno del helipuerto, presenta en general características de "Entorno Hostil Congestionado" ya que solo existe un lugar, libre de edificaciones ubicado al noroeste del helipuerto, el que podría ser utilizado como área de aterrizaje ante la eventualidad de tener que realizar un aterrizaje de precaución o emergencia.

- b) Por la condición antes mencionada, solo puede ser utilizado por helicópteros Bimotores Clase Performance 1 y 2 (Categoría A y B), que operen dentro de las limitaciones operacionales de la aeronave según su manual de vuelo y su tripulación entrenada y capacitada para operar en un helipuerto en altura.
- c) Por tratarse de un helipuerto de uso público, ubicado en la azotea de un Hospital, los helicópteros monomotores podrían operar en forma restringida, en caso de emergencias médicas que lo justifique.
- d) Es necesario además, tener muy presente que al Sur del Helipuerto y a una distancia de 150 m. aproximadamente, existe una línea de Alta Tensión, la cual tiene cerca del helipuerto dos torres, las que están pintadas reglamentariamente y la línea eléctrica tiene instaladas Balizas rojas. Sin embargo, constituyen un peligro latente que hay que considerar al momento de operar en el helipuerto en cuestión.
- e) El minimizar los riesgos de operación, dependerá del tipo de helicóptero que se emplee y de la orientación e intensidad del viento sobre la superficie de la plataforma. La decisión que adopte el Piloto al Mando para los aterrizajes o despegues, dependerá asimismo de la evaluación de las condiciones existentes del momento en el lugar, y de las limitaciones operacionales de la aeronave.

III. Responsabilidades del Administrador:

- 1) Mantener el helipuerto de acuerdo a las condiciones operativas indicadas en esta Resolución.
- 2) No podrá efectuar modificación alguna a las características establecidas para el helipuerto, sin que cuente previamente con la autorización escrita de la Dirección General de Aeronáutica Civil. Igual procedimiento deberá seguir, para realizar cualquier tipo de construcción en las cercanías de este y/o notificar cuando estas construcciones sean ejecutadas por terceros.
- 3) Estará obligado a informar inmediatamente al organismo responsable de su inspección (Punto II, N° 5), cada vez que el helipuerto se encuentre en condiciones inoperativas.
- 4) Tendrá la obligación de colocar las señales reglamentarias correspondientes, mientras el helipuerto se encuentre en condiciones inoperativas.

IV.- Disposiciones Generales:

- 1) La presente autorización estará gravada con los derechos indicados en el Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos, los que deberán ser cancelados en el mes de Enero de cada año, en la Dirección General de Aeronáutica Civil, Dirección de Comercialización y Negocios, Av. Miguel Claro N° 1314, Providencia – Santiago; o en cualquier Unidad de la D.G.A.C.
- 2) La Dirección General de Aeronáutica Civil, podrá revocar la autorización de funcionamiento que por este acto se otorga, en caso que el helipuerto no reúna las condiciones operativas, técnicas y de servicio, o en cuando se infrinjan las disposiciones legales o reglamentarias relacionadas con su administración y funcionamiento.

Anótese y comuníquese. (FDO) JAIME ALARCÓN PÉREZ, GENERAL DE AVIACIÓN, DIRECTOR GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL.

Lo que se transcribe para su conocimiento.



HECTOR BARRIENTOS PARRA
DIRECTOR D.A.S.A.

DISTRIBUCIÓN:

- 1 EJ. SUBSECRETARIA DE LAS FUERZAS ARMADAS
- 1 EJ. JUNTA AERONAUTICA CIVIL
- 1 EJ. FACH. Ila. BRIGADA AEREA
- 1 EJ. FACH. E.M.G. COMANDO DE COMBATE
- 1 EJ. FACH. SERVICIO AEROFOTOGRAFICO
- 1 EJ. INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR
- 1 EJ. FEDERACION AEREA DE CHILE
- 1 EJ. MOP. DIRECCION NACIONAL DE AEROPUERTOS
- 1 EJ. MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO (MINVU)
- 1 EJ. DGAC. SUBDEPTO. ZONA AEROPORTUARIA CENTRAL (I)
- 1 EJ. HELIPUERTO HOSPITAL SANTIAGO ORIENTE, DR. JULIO MONTT VIDAL.
- 1 EJ. DGAC. DEPTO. JURIDICO
- 1 EJ. DGAC. DEPTO. COMERCIAL-SECCIÓN TASAS AERONÁUTICAS
- 1 EJ. DGAC. DEPTO. SEGURIDAD OPERACIONAL
- 1 EJ. DGAC. SECCION OFICINA DE PARTES CENTRAL, SECCION RESOLUCIONES
- 1 EJ. DGAC. DASA. SUBDEPTO. SERV. TRANSITO AEREO, SECCION AIS-MAP
- 1 EJ. DGAC. DASA. SUBDEPTO. SERV. TRANSITO AEREO, SECCION SERV. DE VUELO
- 1 EJ. DGAC. DASA. SUBDEPTO. PLANIFICACION Y CONTROL
- 3 EJ. DGAC. DASA, SUBDEPTO. SERV. DE AERODROMOS, SECCION CERT. Y FISC. ADS

N° Registro 108/

HBP/rjl/acg 05-08-2013

